

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

**La Balance de Themis: les pauvres petits protestants tirent,
les grands philosophes soulevent, mais hélas! le tout en vain**

(Francia)



Biblioteca Nacional de Francia

Argentina (Diario Judicial):

- Un fallo judicial dispuso que una aerolínea indemnice por daño moral a un empleado que despidió por tener menos de dos gramos de marihuana al momento del control efectuado por PSA. La sentencia recalca que no hubo perjuicio para la empresa, dado que el dependiente siguió cumpliendo su labor de forma habitual después del hecho. En autos "V. I. J. c/ Austral Líneas Aéreas Cielo del Sur S.A. s/ despido", la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo revocó un fallo por entender que corresponde hacer lugar al reclamo por daño moral de un joven que fue desvinculado por tener menos de dos gramos de marihuana al momento del control efectuado por PSA. Para el tribunal, el suceso le ocasionó una profunda depresión, ataques de pánico, frustración y un deterioro emocional generalizado, pues la conducta asumida por la demandada constituyó un ejercicio abusivo de los poderes de organización y dirección que le impone el ordenamiento jurídico, violando el deber contractual de preservar la dignidad del actor. "No resulta relevante analizar si la ex empleadora actuó motivada por una supuesta creencia razonable basada en denunciar la posible comisión de un delito en tanto lo fundamental es que con su proceder la accionada menoscabó los derechos fundamentales del trabajador como su dignidad y su integridad moral, por lo que dicha ilicitud debe ser receptada (cfr. Arts. 1738 , 1741 , 1785 , 1786 y

ccdtes del CCivCom. vigentes al momento en que sucedieron los hechos y al momento de interposición de la demanda)” afirma la sentencia, suscripta por las camaristas Beatriz E. Ferdman y Graciela Liliana Carambia. Cabe recordar que el daño moral representa la afrenta espiritual que objetivamente se verifica en todo ser humano a partir de un hecho cuya entidad lesiva resulta socialmente y culturalmente incontrovertida. Se ha excedido el ámbito de la mera inexecución de las obligaciones impuestas al trabajador por la Ley de Contrato de Trabajo. La Sala V consideró que “ello se ha configurado en la causa, dado que la demandada le imputó al actor la tenencia de sustancias prohibidas que no solo se demostró que el actor no estaba consumiendo ni menos aún se encontraba bajo su influencia mientras se encontraba prestando servicios para la demandada”. La empleadora tampoco acreditó que tal circunstancia le hubiera implicado un perjuicio en su desarrollo empresarial dado que la accionada le permitió continuar con el cumplimiento de sus funciones de manera normal y habitual luego de haber constatado dicha presunta irregularidad. “Esto pone de manifiesto que se ha excedido el ámbito de la mera inexecución de las obligaciones impuestas al trabajador por la Ley de Contrato de Trabajo y lo relevante es que el proceder de la accionada ocasionó la consecuente angustia y aflicción en el trabajador afectando su dignidad y honor” concluye la sentencia.

Brasil (AFP):

- **Supremo Tribunal Federal da luz verde a la Copa América.** La Copa América superó este jueves el que puede ser el último obstáculo de un camino tormentoso: el máximo tribunal de Brasil le dio luz verde al rechazar recursos que pedían la suspensión del torneo por la pandemia del Covid-19 que deja casi 480.000 muertos. Al menos diez de los once magistrados del máximo tribunal brasileño, votaron a favor de autorizar el campeonato regional de selecciones, que empezará el domingo con el choque entre la 'Seleção' y Venezuela en el estadio Mané Garrincha de Brasilia. Sin embargo, advirtieron sobre la necesidad de reducir eventuales daños. A las 23:59 horas (tiempo local) termina la sesión extraordinaria para votar de forma remota los pedidos del izquierdista Partido de los Trabajadores, la Confederación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos y del Partido Socialista Brasileño de suspender el torneo. En sus acciones judiciales, los demandantes alegaron razones sanitarias para impedir la celebración del torneo de selecciones más antiguo del mundo, cuya más reciente edición, en 2019, también fue realizada en Brasil, con triunfo de la 'Canarinha'. El visto bueno del STF es el último obstáculo superado, dentro y fuera de la cancha, por un torneo que debió disputarse en Argentina y Colombia en 2020, pero que fue aplazado doce meses por el covid-19. El presidente brasileño Jair Bolsonaro, uno de los líderes más cuestionados por su gestión de la pandemia, aceptó acoger a las prisas el campeonato tras las salidas semanas atrás de Argentina, por el agravamiento de la situación sanitaria, y antes de Colombia, en medio protestas antigubernamentales que dejan decenas de muertos. "Esperamos que sea 11-0, vamos masacrar a Venezuela el próximo domingo" en la apertura del torneo en Brasilia, declaró el mandatario en su conexión semanal por Facebook, sin desvelar si asistirá al encuentro en caso de que la Conmebol le invite. "Controlar los protocolos". Una de las ministras que rechazó los pedidos de suspensión sostuvo que cabe a las autoridades de los estados que acogerán los partidos "definir, hacer cumplir y controlar los protocolos para que no se tenga una 'copavirus', fuente de nuevas infecciones y transmisión de nuevas cepas". Al menos dos ministros pidieron que el gobierno presente, 24 horas antes del inicio del torneo de selecciones más antiguo del mundo, un plan detallado de acciones preventivas, aunque esto será confirmado solo al final de la votación. Desde que el lunes de la semana pasada el gobierno de Bolsonaro anunció la Copa, a disputarse sin público hasta el 10 de julio en Río de Janeiro, Brasilia, Cuiabá y Goiania, no dejaron de lloverle críticas, incluidas convocatorias de protestas el domingo. La víspera Mastercard anunció que decidió no "activar" su patrocinio, retirando su logotipo del torneo continental, y más tarde el gigante cervecero Ambev, parte del gigante mundial AB Inbev, informó que "sus marcas no estarán presentes en la Copa América". Este jueves el grupo Diageo, que se presenta como líder mundial en bebidas alcohólicas premium, anunció el retiro de "sus acciones de marca en Brasil en el ámbito de patrocinio de la Copa América, debido a la actual situación sanitaria brasileña y en respeto al momento de la pandemia".

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente de la Corte Suprema instruye a cortes de apelaciones para que se reúnan en horario inhábil ante interposición de recursos de amparo urgentes.** El presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva Gudenhach, instruyó a las cortes de apelaciones del país para que dispongan de las medidas necesarias para reunirse en horas inhábiles ante la interposición y resolución de admisibilidad de recursos de amparos que requieran urgente atención. La resolución se dictó considerando que en

algunos casos se detectó que las cortes de apelaciones diferían para el día hábil siguiente la resolución de la admisibilidad de recursos de amparo. “Con la cuenta dada de la situación constatada en Cortes de Apelaciones del país que, ante la interposición de recursos de amparo en favor de personas que denuncian actos a materializarse en días y horas determinados, pero inhábiles, han diferido su admisión a tramitación hasta el siguiente hábil; y teniendo en consideración que dichos tribunales se encuentran investidos de las atribuciones destinadas a mantener incólume el principio de supremacía constitucional, y obligados actuar con prontitud en la salvaguarda los derechos esenciales que emanan de la dignidad humana ante su eventual puesta en peligro al margen del ordenamiento jurídico, se instruye a las Cortes de Apelaciones que deben arbitrar un sistema que permita que se pronuncien oportunamente ante la interposición de recursos de amparo en días o en horas inhábiles, disponiendo las medidas necesarias para que el tribunal sesione oportunamente, aun en día inhábil, si resulta imprescindible”, dice la instrucción.

España (TC/El País):

- **El Pleno del TC declara que la inhabilitación especial por delito electoral se determinará en función de la pena principal de prisión o multa.** El Pleno del Tribunal Constitucional, en sentencia, cuyo ponente ha sido el magistrado Alfredo Montoya, ha desestimado la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona y, en consecuencia, ha declarado que el art. 137 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) es constitucional siempre que se interprete en el sentido de que la duración de la pena de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo prevista obligatoriamente para todos los delitos electorales se determinará en función de la pena impuesta en caso de comisión de dichos delitos. La Sección sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona promovió cuestión de inconstitucionalidad respecto del art. 137 de la LOREG. Dicho precepto establece: “Por todos los delitos a que se refiere este capítulo se impondrá, además de la pena señalada en los artículos siguientes, la de inhabilitación especial para el derecho del sufragio pasivo”. La Audiencia de Barcelona consideraba que este precepto no determina la duración posible de dicha pena, en cuanto no aparece vinculada directamente a las que prevé la LOREG para cada uno de los delitos electorales, sin que esa deficiencia pueda ser suplida con la remisión que hace la Ley electoral al Código Penal. A su juicio, dicha omisión estaría vulnerando el principio de legalidad penal establecido en el art. 25 de la Constitución. La sentencia explica que el art. 138 LOREG, en coherencia con el carácter de ley penal especial de la parte de la LOREG dedicada a los delitos electorales, remite a la aplicación del Código Penal en todo lo que no esté regulado en ella, lo que significa que se aplicará en todo aquello que la legislación penal especial no prevea. La aplicación de ese criterio hace que la supuesta laguna del art. 137 LOREG pueda ser salvada por remisión a lo dispuesto en el art. 33.6 en relación con el art. 56.1 del CP cuando, en relación con la pena de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, dispone que “tendrán la duración que respectivamente tenga la pena principal” o alude a que la privación del derecho de sufragio pasivo lo es “durante el tiempo de la condena”. En consecuencia, ha de entenderse que el art. 137 LOREG no incurre en la indeterminación que aprecia el órgano judicial de Barcelona, por cuanto la pena de inhabilitación que prevé ha de tener una duración equivalente a la de la respectiva pena privativa de libertad impuesta en cada litigio concreto, aplicando, en el caso de que la pena impuesta sea la de multa, el mecanismo de conversión a responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 CP. El Tribunal concluye, por tanto, que el art. 137 LOREG no es contrario a la Constitución, si bien deja constancia de la conveniencia de una pronta reforma legislativa en esta materia.
- **El Tribunal Supremo declara cumplidas las penas de Santi Vila, Carles Mundó y Meritxell Borràs.** El Tribunal Supremo ha dictado este viernes tres autos en los que declara extinguida la responsabilidad criminal de los exconsejeros catalanes Carles Mundó (Justicia), Meritxell Borràs (Gobernación) y Santiago Vila (Empresa) al haber cumplido el 9 de junio la condena de 1 año y 8 meses de inhabilitación especial que se les impuso por el delito de desobediencia. Mundó, Borràs y Vila se convierten así en los primeros condenados del procés por el Supremo que cumplen su pena, lo que les habilita para volver a ocupar cargos públicos electivos o de gobierno. Los autos dictados este viernes por el Supremo hacen oficial la condición que se cumplió el pasado miércoles 9 de junio: la extinción de la responsabilidad penal de Mundó, Borràs y Vila. Los tres se sentaron en el banquillo del Supremo junto al exvicepresidente Oriol Junqueras y otros ocho líderes independentistas, pero al contrario del resto, los exconsellers de Justicia, Gobernación y Empresas no estaban procesados por rebelión ni sedición, por lo que afrontaron el juicio en libertad. La Fiscalía les acusaba de malversación de fondos públicos y desobediencia, pero el tribunal finalmente les absolvió del primero de estos delitos al entender que, aunque suscribieron un acuerdo del Govern para asumir de forma solidaria los gastos que se promovieran para la realización del referéndum,

durante el juicio no quedó probado que hubieran puesto la estructura de los departamentos que dirigían al servicio de gastos para la celebración del 1-O. La absolución de la malversación les libró de la pena de cárcel y solo fueron condenados a un año y ocho meses de inhabilitación especial y una multa de 60.000 euros. El tribunal rebajó luego esta cantidad en compensación por los días que habían pasado en prisión preventiva. En el caso de los exconsellers de Justicia y Gobernación, que pasaron 33 días en la cárcel (entre el 2 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017), el Supremo rebajó la multa a 35.600 euros, mientras que el exconseller de Empresa (quien dimitió un día antes de la declaración de independencia) pasó una noche en prisión y ha tenido que pagar 48.400 euros de multa. En las resoluciones dictadas este viernes, el Supremo recuerda que el auto de liquidación de condena que dictó en enero de 2020 fijaba para el 9 de junio de 2021 el fin de la pena de los tres condenados por desobediencia, por lo que desde este momento pueden volver a ejercer cargos públicos electivos y ocupar funciones de gobierno. Desde que fueron condenados, los tres han trabajado en empresas privadas. Entre los indultos que tramita el Gobierno para los condenados por el procés se encuentra también el de Mundó, Borràs y Vila, pero el fin de la condena dejará previsiblemente sin efecto esas peticiones. Así lo advertía ya el Supremo en el informe que envió hace unas semanas al Ministerio de Justicia, en el que se oponía a los indultos de los 12 condenados y, en el caso de los exconsejeros de Justicia, Gobernación y Empresas justificaba su negativa en que no hay razones que obliguen a corregir la pena, ya que las multas fueron saldadas y la inhabilitación de un año y ocho meses estaba prácticamente cumplida.

Francia (RFI):

- **Hombre que abofeteó al presidente francés condenado a 18 meses, 14 en suspenso.** Un tribunal francés en Valence (sureste) condenó el jueves al hombre que abofeteó al presidente Emmanuel Macron a 18 meses de cárcel, de los cuales 14 en suspenso. Este jueves el agresor dormirá en prisión. El hombre que abofeteó a Emmanuel Macron en la región de Drome (sudeste de Francia) hace dos días fue condenado este jueves a 18 meses de prisión, de los cuales 14 en suspenso, con orden de ingreso, una sentencia severa y simbólica por "un ataque intolerable a la institución." Damien Tarel, de 28 años, fue juzgado en comparecencia inmediata en el tribunal de Valence. Se enfrentaba a una pena máxima de tres años de prisión y una multa de 45.000 euros. Además de la pena de prisión -fue encarcelado el jueves-, se le priva de los derechos cívicos durante tres años, se le prohíbe ejercer cualquier cargo público de por vida, se le prohíbe la tenencia de armas durante cinco años y tendrá que someterse a un seguimiento psicológico. En una dura acusación, el fiscal, que pidió 18 meses de prisión, denunció "un acto deliberado de violencia, profundamente inadmisibles". Dijo que el gesto "no sólo pretendía golpear, sino rebajar y humillar", según informan varios medios de comunicación. "Es un ataque intolerable a la institución, a la presidencia de la República. Hay una especie de fría determinación en el acusado. (...) No hubo gratuidad en este acto", dijo. Antes de los alegatos, el interrogatorio de Damien Tarel había dado un giro político hacia el jefe del Estado, en nombre de los "chalecos amarillos" y los "patriotas" a los que decía pertenecer. Consideró que Emmanuel Macron simboliza la "decadencia" de Francia y que su gesto, "lamentable" y afirmado bajo la influencia de la impulsividad según él, pretendía poner de manifiesto el sentimiento de "injusticia" de los "Chalecos Amarillos", movimiento social nacido en Francia en el otoño de 2018, que no son "escuchados". Damien Tarel, que es un apasionado de las artes marciales, la caballería y el manga, explicó que unos días antes de la visita del jefe de Estado había considerado "lanzar un huevo" o "un pastel de crema" en su dirección, pero que había abandonado la idea. Explicó su gesto, el martes, por la "sorpresa" de ver al jefe de Estado acercarse a él, mientras éste venía a encontrarse con un grupo de curiosos al final de una visita a la escuela de hostelería de Tain-l'Hermitage.

De nuestros archivos:

4 de enero de 2011
Reino Unido (*The Guardian*)

Resumen: Sujeto que arrojó una bolita de nieve a un policía enfrenta cargos por ataque común. Dean Smith estaba jugando a las guerritas con su hijastro de 5 años de edad y uno de los proyectiles impactó a un agente de la policía. Tres días más tarde llegó una furgoneta a su domicilio y fue arrestado. Otros policías al ser consultados dijeron que, en una situación similar, tal vez habrían respondido con otro proyectil de nieve y que ahí habría terminado la cosa. Cerca de 12 funcionarios han dado atención al caso. ¿Cuánto le cuesta al erario el caso de una bola de nieve?

- **Man who threw snowball at police faces second court hearing.** Dean Smith charged with common assault and case adjourned to give CPS time to decide whether to proceed with case. A man who threw a snowball at a police officer faces a second court appearance next week after being charged with common assault. Dean Smith had been playing with his family when he took aim at the officer. Three days later police arrived at his house, handcuffed him and charged him with common assault. He appeared before magistrates in Derby before Christmas and his case was adjourned until 12 January. "It's a total joke," said Smith today. "I had been playing with my stepson, having a little snowball fight. I had one snowball left in my hand and saw the police officer and just threw it as a joke – I'm not even sure it hit her. Nothing happened so I didn't think much more of it. Then three days later [the police] turned up at my house in a riot van and arrested me for assaulting a PC. I couldn't believe it – I thought they had the wrong person." Dean, 31, an unemployed welder, had been shopping in Swadlincote, Derby, with his fiancée, Carly Bradbury, and his five-year-old stepson when the incident happened. "Nobody has been able to believe what is happening," Smith said. "Even other police officers I have spoken with since were laughing, saying they can't believe [the case] is going ahead. They said if I had thrown a snowball at them they would have lobbed one back and had a bit of fun." Magistrates have adjourned the case to allow the Crown Prosecution Service (CPS) to decide whether to proceed with the case or to give Smith a caution. Smith said today no one had been in touch to tell him whether the case was going to go ahead. "What really gets me is how much money this has cost the taxpayer. When I was in court there must have been 12 officials of one sort or another there. How much will that cost for the sake of one snowball?" A spokeswoman for Derbyshire police said she was unable to answer questions about the case. No one from the CPS in the city was available for comment.



¿Cuánto le cuesta al erario una bolita de nieve?

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*